

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 17
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Chavier Roper, Rolance; Conde Vidal, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 27 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A RECIBIR POR MEDIO DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD EL TERRENO QUE UBICA EL CENTRO HEAD START DEL NUEVO MILENIO, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que los municipios tienen como fin lograr
- 3 el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos,
- 4 problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del citado estatuto establece que los municipios tendrán los
2 poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus
3 fines y funciones. Conforme a ello, se faculta a los Municipios para ceder a, y adquirir de
4 cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o
5 inmuebles con sujeción a las disposiciones de dicha ley.

6 **POR CUANTO:** En lo pertinente, el Artículo 2.020 de la Ley Núm. 107-2020, establece que se
7 podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a
8 un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del
9 Gobierno estatal sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde
10 sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales.

11 **POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico es dueño en pleno
12 dominio de un solar ubicado en el Barrio Machuchal, Sector Playita en donde el Municipio
13 Autónomo de San Juan construyó el Centro Head El Nuevo Milenio en el año 1993.

14 **POR CUANTO:** El Head Start el Nuevo Milenio ofrece servicios integrados a niños y niñas de
15 edad preescolar de la comunidad del Sector Playita. Sin embargo, estos servicios también
16 se extienden a niños de las comunidades de Shangai, residencial Luis Llorens Torres, sector
17 Villa Palmera, Calle Loíza y comunidad Sagrado Corazón.

18 **POR CUANTO:** En sus inicios el Head Start comenzó sirviendo una matrícula de 125 niños, en
19 seis (6) salones y un salón adicional para observar practicas docentes. Posteriormente se
20 llevaron a cabo mejoras que desarrollaron la capacidad total del centro docente y
21 actualmente cuenta con nueve (9) salones y una matrícula de hasta 163 niños. La
22 Administración Municipal proyecta además integrar como oferta educativa adicional el
23 servicio innovador de “Early Head Start” para una matrícula de 24 niños entre las edades
24 de 0 a 36 meses.

1 **POR CUANTO:** En la actualidad el Centro cuenta con nueve (9) maestras pre-escolares, nueve
2 (9) asistentes de maestra, cinco (5) empleados para los servicios de alimentos, dos (2)
3 Trabajadores Sociales y un (1) equipo interdisciplinario para el servicio directo.

4 **POR CUANTO:** En términos específicos, el Centro Head Start El Nuevo Milenio ofrece los
5 siguientes servicios: educación en la niñez temprana, servicios de alimentos, servicios
6 preventivos en el cuidado de la salud y nutrición, servicios de apoyo para el alcance de las
7 metas familiares, servicios de cuidado de la salud mental, servicios de cuidado y educación
8 en salud para mujeres embarazadas, pre y post natal, horario extendido y facilidades
9 resilientes que sirven de apoyo a la comunidad para satisfacer necesidades básicas
10 inmediatas.

11 **POR CUANTO:** Por medio de la presente Resolución, la administración municipal desea
12 viabilizar la transferencia de titularidad de la finca en la que yace la estructura del Centro
13 Head Start El Nuevo Milenio para que ésta pertenezca al Municipio Autónomo de San
14 Juan. Además de tener sentido jurídico en términos prácticos, dicha transferencia
15 facilitaría la obtención de fondos federales que en la gran mayoría de los casos establece
16 como requisito de elegibilidad la titularidad del predio.

17 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan está comprometido con el desarrollo
18 educativo de las y los niños de la Ciudad Capital, prestando particular atención a aquellos
19 sectores de la población que viven bajo niveles de pobreza y tienen acceso limitado a
20 servicios básicos. Cónsono con la política pública antes esbozada, la administración
21 municipal ha determinado comenzar el trámite correspondiente para la adquisición de la
22 Parcela Número 6 radicada en el Barrio Machuchal del Sector Playita, propiedad del
23 Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

24 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
25 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
2 Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a adquirir del Departamento de la Vivienda
3 del Gobierno de Puerto Rico, la propiedad que se describe a continuación:

4 “Parcela Núm. 6 -RÚSTICA: Parcela de terreno radicada en el Bo.
5 Machuchal, Sector Playita del término municipal de San Juan, en un
6 área superficial de 4,696.800 metros cuadrados equivalentes a 1.1950
7 cuerdas. En Lindes, por el Norte con la Marginal Avenida Baldorioty
8 de Castro; por el Sur, con la calle Unión y colindancias de la finca
9 Borda; por el Este, con varios vecinos, con PRASA y con terrenos del
10 Departamento de Recursos Naturales; y por el Oeste, con la calle
11 Unión.
12 Finca 46541 al folio 43 del tomo 1211 de Santurce Norte, Sección
13 Primera. Parcela de Procedencia (catastral) – 041-053-618-01.”

14 **Sección 2da.:** Autorizar a la Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue,
15 a firmar todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta
16 resolución.

17 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de
18 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula
19 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara ni
20 menoscabara la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

21 **Sección 4ta.:** Esta resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.